Fallo

1) Prorrogar la medida de suspensión de la ejecución recogida en el punto 1 del fallo del auto del Presidente del Tribunal General de 28 de abril de 2009, United Phosphorus/Comisión (T-95/09 R, no publicado en la Recopilación) hasta el 31 de diciembre de 2011, o hasta la fecha en que se adopte la resolución que ponga fin al asunto principal, si esta última fecha fuera anterior.

2) Reservar la decisión sobre las costas.

Sentencia del Tribunal General (Sala Tercera) de 25 de noviembre de 2010 — Vidieffe/OAMI — Ellis International Group (GOTHA)

(Asunto T-169/09)

«Marca comunitaria — Procedimiento de oposición — Solicitud de marca comunitaria denominativa GOTHA — Marca comunitaria figurativa anterior gotcha — Motivo de denegación relativo — Riesgo de confusión — Similitud entre los signos — Artículo 8, apartado 1, letra b), del Reglamento (CE) nº 40/94 [actualmente artículo 8, apartado 1, letra b), del Reglamento (CE) nº 207/2009]»

1. *Marca comunitaria — Definición y adquisición de la marca comunitaria — Motivos de denegación relativos — Oposición del titular de una marca anterior idéntica o similar registrada para productos o servicios idénticos o similares — Riesgo de confusión con la marca anterior — Ponderación de los elementos de similitud o de diferencia de los signos — Consideración de las características intrínsecas de los signos o de las condiciones de comercialización de los productos o servicios [Reglamento (CE) nº 40/94 del Consejo, art. 8, ap. 1, letra b)] (véase el apartado 35)*

2. *Marca comunitaria — Definición y adquisición de la marca comunitaria — Motivos de denegación relativos — Oposición del titular de una marca anterior idéntica o similar registrada para productos o servicios idénticos o similares — Riesgo de confusión con la marca anterior [Reglamento (CE) nº 40/94 del Consejo, art. 8, ap. 1, letra b)] (véase el apartado 58)*

Objeto

Recurso interpuesto contra la resolución de la Primera Sala de Recurso de la OAMI de 12 de febrero de 2009 (asunto R 657/2008-1) relativa a un procedimiento de oposición entre Perry Ellis International Group Holdings, Ltd y Vidieffe Srl.

Datos relativos al asunto

Solicitante de la marca comunitaria:	Vidieffe Srl
Marca comunitaria solicitada:	Marca denominativa GOTHA para productos de las clases 18 y 25 — Solicitud nº 3.665.957
Titular de la marca o del signo invocados en oposición:	Perry Ellis International Group Holdings, Ltd
Marca o signo invocados en oposición:	Marca comunitaria figurativa gotcha (nº 2.896.199) para productos de las clases 3, 18 y 25
Resolución de la División de Oposición:	Desestimación de la oposición en su totalidad
Resolución de la Sala de Recurso:	Estimación parcial del recurso

Fallo

1) Anular la resolución de la Primera Sala de Recurso de la Oficina de Armonización del Mercado Interior (Marcas, Dibujos y Modelos) (OAMI), de 12 de febrero de 2009 (asunto R 657/2008-1), en la medida en que anula la resolución de la División de Oposición en la parte en que ésta desestima la oposición, por un lado, para los «productos de [cuero e imitaciones de cuero] (no incluidos en otras clases); baúles y maletas; paraguas, sombrillas y bastones» incluidos en la clase 18 y, por otro lado, para todos los productos incluidos en la clase 25.

2) Desestimar el recurso en todo lo demás.

3) La OAMI cargará con sus propias costas y con aquellas en las que haya incurrido Vidieffe Srl.

Sentencia del Tribunal General (Sala Séptima) de 7 de diciembre de 2010 — Comisión/Commune de Valbonne

(Asunto T-238/08)

«Cláusula compromisoria — Contrato de investigación y de formación relativo a un proyecto de enseñanza mutua entre la ciudad de Valbonne (Francia) y la provincia de Ascoli Piceno (Italia) — Pretensión de devolución de los anticipos abonados»

1. *Procedimiento — Sometimiento del asunto al Tribunal General en virtud de una cláusula compromisoria — Contrato regido por el Derecho nacional — Interpretación del contrato a la luz del Derecho nacional — Requisitos — Cláusulas contractuales insuficientes para la resolución del litigio — Duda sobre el contenido o el sentido del contrato (Art. 238 CE) (véanse los apartados 52 y 53)*